

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

FUERA

Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado la cátedra de Dibujo del natural, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales y demás ventajas que se conceden á los Profesores de estas Escuelas por la legislación vigente, la cual ha de proveerse por concurso entre los artistas que en el ramo respectivo hayan obtenido primeros premios en Exposición Nacional ó Universal, según previene el art. 5.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1871 y 16 del reglamento de la Escuela de la propia fecha.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de sus Jefes respectivos aquéllos que estén colocados en algún establecimiento oficial, en el plazo improrrogable de un mes á contar desde la publicación de este

anuncio en la *Gaceta*, debiendo informar al dar curso á las solicitudes en los términos prevenidos en el art. 42 del reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público de 15 de Enero de 1870.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid de 5 Mayo de 1892.— El Director general, José Díez Macuso.

Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.

EXÁMENES DE INGRESO.

En virtud de Real orden de 13 del mes corriente, se convoca para exámenes de ingreso en esta Escuela á los alumnos que hubieran ya ganado en convocatorias anteriores, por lo menos, una de las asignaturas que constituyen el ingreso.

Los alumnos aspirantes observarán las reglas siguientes:

1.ª Se solicitarán los exámenes en los impresos que se facilitan en la misma Escuela, y se acompañarán de la cédula personal.

2.ª El plazo de admisión de solicitudes será el comprendido desde el día siguiente al en que aparezca esta convocatoria en la

Gaceta de Madrid y el 31 de Mayo corriente.

Las horas hábiles para la presentación de solicitudes serán de diez á doce de la mañana, todos los días no festivos.

3.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Secretaría fijará oportunamente en el cuadro de anuncios de la Escuela los días en que comenzarán los exámenes y el orden en que deben presentarse á examen los candidatos.

Los Tribunales señalarán cada día el número de candidatos que deben presentarse á examen el día siguiente.

4.ª Los exámenes versarán sobre las materias señaladas en el Real decreto de 29 de Enero de 1886, á saber:

Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Geometría analítica, Dibujo lineal, Dibujo natural, idioma francés, inglés ó alemán.

5.ª Los exámenes de Matemáticas se harán por asignaturas, en virtud de Real orden de 30 de Abril de 1891, y en el orden de prelación siguiente:

- 1.º Aritmética.
- 2.º Algebra elemental.
- 3.º Geometría.
- 4.º Algebra superior.
- 5.º Trigonometría.
- 6.º Geometría analítica.

6.ª No podrán examinarse de cada asignatura sino después de la aprobación de las que la anteceden en el orden de prelación marcado.

Los exámenes de idiomas y dibujos se harán en ejercicios separados.

7.ª Para verificar los ejercicios

de cada examen, el examinando sacará á la suerte tres preguntas relativas al respectivo programa, pudiendo el Tribunal dirigirle sobre ellas las que tenga por conveniente, el cual acordará después en cada caso la forma del ejercicio práctico para que en el mismo acto puedan tener lugar el ejercicio teórico y el práctico.

8.ª Los exámenes de Aritmética, Geometría, Trigonometría y Geometría analítica, se verificarán con arreglo á los programas publicados en la *Gaceta* de 11 de Marzo de 1889, y los de Algebra elemental y superior, con arreglo á los programas publicados en la *Gaceta* de 6 de Mayo de 1891.

Madrid 21 de Mayo de 1892.— El Delegado regio, Director de la Escuela, Julián Calleja.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndose fugado del penal de Ocaña, el preso cuyas señas abajo se relacionan, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad lo pongan á mi disposición caso de ser habido.

Logroño 25 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

Manuel Camacho

Señas:

Julián Martínez del Rey, de 31 años de edad; soltero; jornalero; estatura, 1'600 metros; pelo y cejas, castaños; ojos, pardos; nariz, cara y boca, regulares; barba poblada; color, moreno. Viste pantalón reglamentario y blusa azul.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

LOGROÑO

Año de 1892.

Mes de Mayo.

1.^a SEMANA

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de las calles de esta capital, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Pesetas Cént.

Por 6 jornales á Felipe Fernández, á 2'75 pesetas.	16	50
Por 7 íd. á Felipe Marín, á una íd.	7	"
Por 7 íd. á Celedonio Zubizarreta, á una íd.	7	"
Por 7 íd. á León Marquín, á 0,75 íd.	5	25
TOTAL.	35	75

Importa esta nota la cantidad de treinta y cinco pesetas y setenta y cinco céntimos.

Logroño 12 de Mayo de 1892.
—El Contador, Gregorio España.
—V.º B.º, —El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

NAVAJUN

Don Dimas las Heras Marqués, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Navajún,

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que lleva la Junta municipal de este distrito, aparece una del tenor siguiente:

«En Navajún, á 12 de Mayo de 1892, previa especial convocatoria y bajo la presidencia del señor Alcalde D. Manuel Ruiz, se reunieron en la sala consistorial los Sres. de Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, con objeto de acordar el medio de enjugar el déficit de 1214,31 pesetas que resulta en el presupuesto municipal de este distrito para el próximo ejercicio de 1892-93.—Abierta la sesión pública por el

Sr. Presidente, se procedió, como lo preceptúan las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, á examinar detenidamente el citado presupuesto; y resultando que no pueden introducirse economías de ninguna clase, puesto que los gastos en el mismo comprendidos son los absolutamente indispensables, y considerando que se han agotado todos los recursos legales, como son los recargos en su grado máximo sobre consumos, territorial é industrial y cédulas personales, no habiéndose hecho uso del arbitrio de pesas y medidas por ser un ingreso de escasisima producción, insuficiente á cubrir el referido déficit, se acordó por unanimidad solicitar de la superioridad autorización para imponer en este pueblo, con destino á enjugar el repetido déficit, arbitrios extraordinarios sobre la leña, paja y patatas, por considerarlos los menos gravosos para el vecindario.—Asimismo se acordó, en cumplimiento á las citadas Reales órdenes, que se fije este acuerdo al público por término de diez días, se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y que se acompañe en su día los demás documentos que han de constituir el expediente.—Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman todos los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Manuel Ruiz.—Cirilo Ruiz.—Bonifacio Ruiz.—Calixto Soria.—Eusebio Martínez.—Pedro García (no sabe).—Venancio Ruiz.—Donato Miguel.—León Soria.—Anastasio Ruiz.—Pablo Fernández (no sabe).—Dimas las Heras, Secretario.»

Es copia exacta de su original. Y para que conste y obre sus efectos expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Navajún á 13 de Mayo de 1892.—Dimas las Heras.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Ruiz.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PRIMERA ZONA DE

LOGROÑO.

Don Alfonso Gómez y Aragón, Recaudador de Contribuciones de esta capital,

Hago saber: Que terminado en esta capital el primer período de recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial,

correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto, los contribuyentes por los expresados conceptos podrán acudir á pagar sus cuotas sin recargo alguno, durante los días del uno al diez del próximo mes de Junio, á la oficina de la Recaudación, sita en la calle de la Imprenta, número 3, principal, y en las horas de nueve de la mañana á una de la tarde, advirtiéndoles que pasado dicho término incurrirán en el apremio de primer grado.

Lo que además de anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo hago por edictos para conocimiento de los Sres. contribuyentes y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Logroño 25 de Mayo de 1892.—

El Recaudador, Alfonso Gómez y Aragón.

ANUNCIOS PARTICULARES

Tártaros de orujo,
alumbres y heces secas.

Compra en comisión de dichos artículos, pagando todo su valor,

JULIAN MURO,
fabricante de alcoholes,
LOGROÑO.

Remítanse muestras de los artículos arriba indicados.

Pago al contado.

85—X

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Mayo de 1892.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.			
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.				TOTAL MUERTOS		
	Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..	Total..				
11	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"	4
12	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
13	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
14	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
15	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
17	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
18	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
19	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
20	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
Tot..	6	8	14	"	"	"	14	"	"	"	"	"	"	"	"	14

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Mayo de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	"	"	"	"	1	"	"	1	1
14	1	"	"	1	1	"	"	1	2
15	"	"	"	"	"	1	1	2	2
16	1	"	"	1	2	1	"	3	4
17	"	"	1	1	"	"	"	"	1
18	"	1	"	1	1	"	"	1	2
19	"	"	"	"	"	"	1	1	1
20	1	"	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL.	3	1	1	5	5	2	2	9	14

Logroño 21 de Mayo de 1892.—El Juez municipal, Alfredo Muñoz.